CONTRATO Nº 14 /2014

En la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Villeta, con domicilio en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, Ciudad de Villeta, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Teodosio Gómez Ibáñez con CINº 657.960 por una parte; y por la otra, el Ing. Arnaldo Verón con C.I. N° 3.244.148, en nombre y representación de la firma unipersonal AV CONSTRUCCIONES con RUC 3244148-7, de según sus manifestaciones y documentación agregada en archivo, con domicilio en Cerro Corá c/ Enfermeras del Chaco, en la ciudad de Itá de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.
La ejecución del presente contrato será financiado con recursos previstos en el OG 520 30 03.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.
La Municipalidad contrata los servicios de la firma unipersonal AV CONSTRUCCIONES, RUC: 3244148-7; Para el trabajo de reparación de dos aulas y galería de la Esc. Bás. Dr. Pedro P. Peña - Guazú Corá, Villeta., por un monto de Gs. 34.925.200 según se detalla en el Anexo "A" de Precios Adjudicados.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
La adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa Nº 18/2014 según Resolución IM N°848/2014, de fecha 28 de octubre de 2014.

CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El presente texto del Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados. ANEXO A
(d) La oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.
(e) Los planos componentes
(f) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
En caso de existir discrepancia o diferencia entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.
El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de el Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una vigencia de: 90 (noventa) días corridos. El plazo de terminación de la obra: es de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. Esta Orden de Inicio será emitida por la Dirección de Obras.

CLAUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD, podrá ordenar al CONTRATISTA la ampliación de las cantidades presupuestadas, o la inclusión de otras no previstas, siempre que las mismas sean para enriquecer el proyecto, y las mismas no sobrepasen el 20% del monto del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción provisoria de las obras objeto del presente contrato siempre y cuando:
a) Haya transcurrido 30 (treinta) días de la ejecución total de los trabajos contratados.
b) Se haya realizado la limpieza de la obra y retirado los materiales sobrantes.

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción definitiva de los trabajos siempre y cuando:
a) Hayan transcurrido 30 días de la recepción provisoria
b) No existan trabajos a corregir por deficiencia de los materiales empleados o mala construcción

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.
El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 5% del monto total del contrato, con un período de validez de 90 (noventa días) y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

INTENDENCIA MUNICIPAL

AV CONSTRUCCIONES
de Arnaldo Verón
0981 940816

CLAUSULA DECIMA. MODALIDAD DE PAGO.
La Municipalidad abonará a la Contratista, por el Trabajo de reparación de dos aulas y galería de la Esc. Bás. Dr. Pedro P. Peña - Guazú Corá, Villeta, hasta un monto de Gs. 34.925.200 (Treinta cuatro millones novecientos veinticinco mil doscientos) IVA incluido. La condición de pago será, con un anticipo del 30% (treinta por ciento), por la cual deberá constituirse a) garantía bancaria y/o b) póliza de seguros, por el 100% (cien por ciento) del Anticipo Financiero y por un plazo de 90 (noventa) días. El saldo será abonado por Avance de Obras, previa certificación de la Dirección de Obras.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
El lugar de ejecución de los trabajos serán en

Instituciones Educativas	Descripción de las Obras
ESCUELA BÁSICA Nº 298 DR. PEDRO PABLO PEÑA – COMPAÑÍA GUAZÚ CORÁ DE LA CIUDAD DE VILLETA	REPARACIÓN DE DOS AULAS Y GALERÍA

A los efectos del control de la obra, se establece la necesidad de contar con un libro de obras en dos copias, cuyas páginas estén foliadas, que proveerá EL CONTRATISTA y que quedará en custodia y responsabilidad del mismo y otro con el responsable de obras. En dicho libro de obras, EL CONTRATISTA y el Fiscal de Obras dejarán constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.
Motivarán la terminación del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Motivarán la rescisión del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37°. Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas)
En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la Fiscalización, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.
Los domicilios fijados más arriba entre las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc que haya sido remitido serán validos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, se recurrirá al AVENIMIENTO entre las partes, según artículo 85 ° y siguiente de la Ley N°2051/02 de Contrataciones Públicas. Agotado dicha instancia y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la República, estableciéndose para el efecto, los de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, Departamento Central.
En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

ING. ARNALDO VERÓN
AV CONSTRUCCIONES
AV CONSTRUCCIONES de Arnaldo Verón 0981/940816

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

SR. TEODOSIO GÓMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal

Ante mí:

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General

ANEXO – CONTRATO Nº 14/2014 – C.D.Nº 18/2014
CUADRO DE PRECIO ADJUDICADO - FORMULARIO DE CÓMPUTOS MÉTRICOS

OBRA: REPARACIÓN DE DOS AULAS Y GALERÍA ESCUELA BÁSICA 298 - DR. PEDRO P. PEÑA - GUAZÚ CORÁ.

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario IVA incl.	Precio Total IVA incl.
1	Reparación de paredes				
1.1	Extracción de revoque	m2	4	8.000	32.000
1.2	Colocación de varillas torcionadas de 8mm para reforzar paredes	ml	36	15.200	547.200
1.3	Revoque de paredes	m2	4	25.500	102.000
2	Reparación de pilares (30 x 40 cm)				
2.1	Extracción de revoque	m3	4,5	8.000	36.000
2.2	Envarillado de 12mm	ml	22	20.100	442.200
3	Techo de galería				
3.1	Provisión y colocación de viga 4' x 6' de 3,55 mtrs	Unidad	4	1.300.000	5.200.000
4	Piso de galería				
4.1	Extracción de piso	m2	26	10.000	260.000
4.2	Provisión y colocación de piso baldosa calcárea en galería (0,20 x 0,20)	m2	26	70.000	1.820.000
5	Aberturas				
5.1	Reparación de puerta de madera	Unidad	3	150.000	450.000
6	Vidrios				
6.1	Extracción de vidrios de aula	m2	1	50.000	50.000
6.2	Provisión y colocación de vidrios dobles	m2	1	150.000	150.000
7	Pintura				
7.1	De paredes al látex (interior - exterior)	m2	340	25.000	8.500.000
7.2	De paredes sintética (altura de 1,00 metros)	m2	101	25.000	2.525.000
7.3	De techos, maderamen y tejuelones (pintura sintética)	m2	115	25.000	2.875.000
7.4	De aberturas	m2	10	25.000	250.000
7.5	De pilares al látex	m3	4,5	25.000	112.500
8	Instalación eléctrica				
8.1	Provisión y colocación caño corrugado 5/8' embutido a la pared	ml	45	50.000	2.250.000
8.2	Provisión y colocación de cables de 2mm	ml	45	50.000	2.250.000
9	Artefactos eléctricos				
9.1	Provisión y colocación de llave de un punto	Unidad	6	100.000	600.000
9.2	Provisión y colocación de toma	Unidad	4	100.000	400.000
9.3	Provisión y colocación de fluorescente 30 x 40 w.	Unidad	8	180.000	1.440.000
9.4	Provisión y colocación de ventiladores de techo 56'	Unidad	4	500.000	2.000.000
9.5	Pizarra	Unidad	2	950.000	1.900.000
10	Limpieza final	GL	1	733.300	733.300
TOTAL GUARANIES IVA INCLUIDO: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS.					**34.925.200**

AV CONSTRUCCIONES
de Arnaldo Verón